



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



E 1484

República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **11 OCT 2016**

**VISTO:** la Ley N° 19.344, de 18 de setiembre de 2015.

2014/05/001/60/387/A1

**RESULTANDO:** I) que por la ley antes referida, se autorizó al Banco Central del Uruguay (BCU) a ceder en forma gratuita al Estado – Ministerio de Economía y Finanzas, la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay, la que se encuentra totalmente previsionada.

II) que, asimismo, por la citada ley se autorizó al Poder Ejecutivo a condonar la totalidad de la deuda antes referida, una vez operada la cesión, en mérito a las numerosas instancias de cooperación que nuestra República recibió de parte de la República de Cuba.

III) que, en consecuencia, corresponde realizar la cesión a título gratuito y por modo tradición y por modo tradición, del crédito individualizado en la referida ley, entre el Banco Central del Uruguay y el Estado-Ministerio de Economía y Finanzas, a cuyos efectos se requiere la suscripción de un Contrato de Cesión de Crédito entre dichas partes, cuyo proyecto se adjunta a la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:** que corresponde aprobar el proyecto de Contrato de Cesión de Crédito a celebrarse entre el Banco Central del Uruguay y el Estado-Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley No. 19.344, el que será suscrito, en representación del Estado, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 19.344, de 18 de setiembre de 2015,

FSC/GMM/ahf

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Cesión de Crédito, a suscribirse entre el Banco Central del Uruguay y el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas, por el cual el primero cede, a título gratuito y por modo tradición, la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba

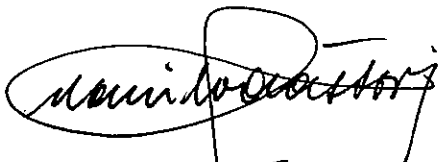
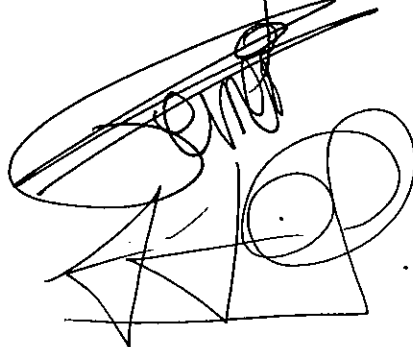
con el Banco Central del Uruguay, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) El contrato referido precedentemente, así como toda la documentación relacionada con el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la Ley individualizada en el Visto de la presente Resolución, serán oportunamente otorgados y suscritos en nombre y representación del Estado por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Sub Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

3º) Una vez suscrito el contrato antes mencionado, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas procederá a condonar la totalidad de la deuda existente; notificando en forma inmediata la cesión y condonación indicadas al Banco Nacional de Cuba, en su respectivo domicilio real; así como a la representación de la República de Cuba en nuestro país en el domicilio real de la misma, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4º) Designase, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza y Gonzalo Muñiz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos, en caso de corresponder.

5º) Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y archívese.

  
  
**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia